



Programa para el

BIENESTAR

de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México 2024

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Bienestar,

CONVOCA

a las instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, a participar en el Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México 2024, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA

El Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como propósito apoyar la ejecución de proyectos, que favorezcan las acciones que llevan a cabo las Instituciones de Asistencia Privada, que realizan su actividad asistencial en favor de personas en condición de pobreza o en situación de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de un apoyo monetario.

SEGUNDA

Podrán participar las Instituciones de Asistencia Privada constituidas o registradas en el Estado de México, que se encuentran realizando labor asistencial, dentro del territorio estatal, y que cumplan con lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 5 de septiembre de 2024 y en la presente convocatoria.

TERCERA

El apoyo será monetario y operará en cinco vertientes:

a) Vertiente Educación: dirigida a proyectos que otorguen becas económicas para estudiantes de educación básica, media superior y superior que asistan a escuelas públicas, así como para la adquisición de material y equipo educativo; debiendo aportar la I.A.P. beneficiaria el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

b) Vertiente Alimentación: dirigida a proyectos agroalimentarios, programas nutricionales y de elaboración de alimentos, a través de la adquisición de bienes, servicios, equipo y/o materia prima; debiendo aportar la I.A.P. beneficiaria el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

c) Vertiente Salud: dirigida a proyectos que realicen talleres de prevención y promoción a la salud (adicciones, violencia, salud sexual y reproductiva, salud mental, orientación sexual, métodos anticonceptivos, prevención y control de enfermedades, entre otros), adquisición de tratamientos médicos y de rehabilitación y atención a la salud mental, a través de la adquisición de bienes, servicios y equipo; debiendo aportar la I.A.P. beneficiaria el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

d) Vertiente mantenimiento, equipamiento y/o edificación de inmuebles:

dirigida a proyectos para la mejora de infraestructura, mantenimiento de inmuebles en propiedad o en posesión de más de 5 años de las I.A.P. así como, para la adquisición de mobiliario y bienes para su equipamiento; debiendo aportar la I.A.P. beneficiaria el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

e) Vertiente regularización en temas jurídico-administrativos:

contratación de servicios profesionales en materia contable y legal, para el pago de derechos de regularización jurídica y gastos notariales, así como para la creación, actualización o conclusión del programa interno de protección civil; debiendo aportar la I.A.P. beneficiaria el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

CUARTA

El apoyo monetario para las cinco vertientes será hasta por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por única ocasión, considerando la disponibilidad presupuestal autorizada, la liquidez del ejercicio fiscal y el monto solicitado por parte de la I.A.P. Para el proyecto de bienestar de la I.A.P., deberá contemplar la coinversión de acuerdo con la vertiente que corresponda y el monto a cubrir por concepto de la cuota del cinco al millar.

Para el proyecto de bienestar de la I.A.P., deberá contemplar la coinversión de acuerdo con la vertiente que corresponda.

QUINTA

Para que las Instituciones de Asistencia Privada puedan acceder al Programa para el Bienestar del Estado de México, deben cumplir con los requisitos del apartado 8.1 de las Reglas de Operación. Además, se dará preferencia a aquellas que cumplan con los criterios del apartado 8.2.

Para consultar las Reglas de Operación ingresar al siguiente enlace:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.-gob.mx/files/files/pdf/gtc/2024/septiembre/sep051/sep051b.pdf>

SEXTA

Las I.A.P. constituidas y registradas en la entidad mexiquense, podrán registrar un solo Proyecto de Bienestar, enviándolo digitalizado en formato *PDF* legibles al correo electrónico:

desarrollo.japem@edomex.gob.mx

del 1 al 18 de octubre de 2024, presentando la siguiente documentación:

a) Formato Único de Registro y descripción del proyecto de bienestar.

b) Carta compromiso.

c) Identificación oficial vigente, de la persona titular de la presidencia del patronato o la persona representante legal de la I.A.P.

d) Estado de cuenta bancaria a nombre de la I.A.P. beneficiaria con vigencia no mayor a 30 días, que garantice el porcentaje de la coinversión.

e) Reporte y CFDI que acredite que está al corriente con el pago de las cuotas del cinco al millar del mes anterior al que se publique la convocatoria.

f) Constancia de Situación Fiscal de la I.A.P. con una vigencia no mayor de tres meses.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

Los formatos de los incisos a) y b), se deberán descargar de la página web de la JAPEM:

<http://japem.edomex.gob.mx/>

SÉPTIMA

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa autorizará las propuestas de Proyectos de Bienestar, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa.

OCTAVA

La JAPEM a través de la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial, informará a las I.A.P. beneficiarias que fueron aceptadas en el programa.

Lo no expuesto en la presente Convocatoria, lo podrá encontrar en las Reglas de Operación, o en su defecto, será el Comité de Evaluación y Selección de Proyectos quien resuelva cualquier controversia.

Toluca, Estado de México a 30 de septiembre de 2024.

Lic. Guadalupe Vilchis Galván

Suplente de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México (Rúbrica)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia.

Número de autorización CE:215/F/010/24